

OFICIO N° 31336

ANT.: Solicitud N° **AB001T0002547**.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 16 DIC 2020

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0002547**, en la que expone lo siguiente:

"Solicito copia de la Resolución Exenta N° 83014 de fecha 07/05/2020, dictada por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que rechazó mi solicitud de Permanencia Definitiva (Notificación [REDACTED]). ¿"

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, los trámites consultados, aún no han sido debidamente notificados, por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación que, de no llevarse a cabo, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión y teniendo en consideración que corresponden a antecedentes previos a la adopción de una resolución debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, necesarios para la adopción de la medida en cuestión, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al

ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente, dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE
* DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN *

ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ JAG [22]

Distribución:

- [REDACTED]
- DEM (transparenciadem@interior.gob.cl)
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

| Detalle de Solicitud: AB001T0002547 | | | |
|--|--|-----------------------|-----------------|
| Estado Solicitud | Solicitud en Trámite | Fecha Ingreso | 23/11/2020 |
| Detalle Formulario | | | |
| Tipo Solicitud | Acceso a Información (Ley20285) | Vía de Ingreso | Web |
| Materia | | | |
| Temática | | | |
| Programa | | | |
| Estado | | | |
| Detalle Solicitud | Solicito copia de la Resolución Exenta N° 83014 de fecha 07/05/2020, dictada por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que rechazó mi solicitud de Permanencia Definitiva (Notificación [REDACTED]).¿ | | |
| Observaciones | Cabe de destacar que se presentaron todos los documentos necesarios para visa de permanencia definitiva. Me llegó un correo de respuesta del Ministerio del Interior y Seguridad Pública con un Certificado de envío de solicitud de Permanencia Definitiva, con fecha 17/04/2019. Posterior me llegaron 2 Ampliación de Solicitud de Permanencia Definitiva en Trámite, con validez de 180 días. Lo curioso es que la segunda renovación llegó dos meses después , mucho antes de cumplirse los 180 días. Finalmente consultando mi estado, fue rechaza mi visa de permanencia definitiva, por razones que desconozco. Se me otorga nuevamente una visa temporal, que está por vencer. No se como y cuanto debo pagar. Nunca me llegó carta certificada a mi dirección. Además ya había pagado \$ 12 756, de un formulario que se adjuntó en el rechazo, de Tesorería Nacional de la Republica. | | |
| Usuario desea respuesta mediante: | ELEC | | |
| Datos Solicitante | | | |
| Nombre | [REDACTED] | Apoderado | |
| RUT | | Pasaporte | |
| Sexo | | Ocupación | Sin Información |
| Residencia | Optó por ingresar sólo email | Nacionalidad | Sin Informacion |
| Email | [REDACTED] | Teléfono | |